



## **ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y de la protección social, y el acuerdo número 001 del 13 de Julio 2021 por el cual se modifica el Manual de contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Santa Ana.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Empresa Social del Estado – ESE Hospital Nuestra Señora Santa Ana- es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; responsable directa de la prestación de servicios de salud de la población – artículo 194, ley 100.

En materia contractual se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, como se establece en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993.

Por medio del acuerdo 001 del 13 de Julio de 2021 se constituye el Manual de contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora Santa Ana; reglamento aplicable a todos los procedimientos contractuales, en armonía con las normas superiores.

La ley 100 de 1993, en su artículo 152, numeral 3º, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud la protección integral, conforme al cual los integrantes del sistema general de seguridad social deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la misma ley.

De otro lado, el decreto 1011 de 2006 establece dentro del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo y recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

La ESE Hospital Nuestra Señora Santa Ana, en cumplimiento de su misión, competencias y responsabilidad social, y de acuerdo a la contratación que tiene con las diferentes EPS debe ofrecer una cobertura adecuada de servicios a sus afiliados, de manera que tengan accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad a las diferentes servicios que presta la institución, además de cumplir con los requerimientos estipulados en la resolución 2003 del 2014 por la cual se



definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud.

La ley 1751 de 2015 por el cual se regula el derecho fundamental a la salud, define en su artículo 2º el mismo como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidad en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegabilidad dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del estado.

A través de la contratación, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la entidad en la consecución de dichos fines.

Las empresas sociales del estado, en su condición de empresas estatales en materia contractual tienen la obligación de celebrar los contratos atendiendo a los fines esenciales y sociales del estado establecidos en los artículos 2º y 366 de la constitución política. Así mismo, las ESE tienen la obligación de dar cumplimiento a los fines de la función administrativa consagrados en los artículos 209 de la constitución política y 4º de la ley 489 de 1993 en armonía con el artículo 365 de la constitución política, por prestar un servicio público de carácter esencial.

La E.S.E Hospital Nuestra Señora Santa Ana, presta de manera permanente según la programación de agenda de la institución y prestara sus servicios a pacientes de entidades con las cuales el hospital tenga contrato, brindando atención en el área de consulta externa, sala de parto y atención inmediata en el área de urgencias.

El área de urgencias de la ESE es una de las más importantes, en el entendido que esta tiene como finalidad atender a pacientes que requieren atención oportuna, en razón del delicado estado de salud que padecen, lo cual amerita atención inmediata, so pena de verse deteriorado su estado de salud o hasta perder la vida. De la manera se requiere una auxiliar de enfermería que apoye las labores asistenciales para realización de remisiones dentro y fuera de las jurisdicciones del municipio.

Actualmente, la E.S.E Hospital Nuestra Señora Santa Ana cuenta con un centro de salud en el corregimiento de Jaraba, el cual brinda sus servicios a la comunidad en cumplimiento con la misión institucional. Este centro cuenta con las provisiones y el equipo necesario para prestar los servicios de Consulta Externa y casos no prioritarios de Urgencias. Además, cuenta con los servicios 24 horas de Medicina General, razón por la cual se hace imprescindible la contratación de una Auxiliar de Enfermería que coadyuve a cumplir con las responsabilidades misionales otorgadas a la ESE en la localidad de Jaraba como entidad prestadora de salud.

Para la prestación de los servicios de salud, la ESE requiere contratar con personal suficiente, competente y con sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada y



suficiente a los usuarios, en concordancia con los principios que rige a la ley 100 de 1993 y demás normas afines y pertinentes. La ESE Hospital Nuestra señora de Santa Ana ha venido aumentando su capacidad de oferta de servicios de salud, al ser es la única prestadora de este servicio en el municipio de Santa Ana, Magdalena.

En estos momentos la ESE Hospital Nuestra Señora de Santa Ana, no cuenta con el capital humano suficiente en su planta de personal que le permita desarrollar las actividades requeridas y ofrecidas a sus usuarios. Por tal motivo, es necesario de contratar los servicios como auxiliar de enfermería en el puesto de salud del corregimiento de Jaraba, a efectos de realizar las actividades propias de su cargo.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.**

### **2.1 OBJETO.**

“PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE JARABA”.

**2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: El contratista se compromete en virtud del presente contrato a: 1) prestar los servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE JARABA; El contratista manifiesta: a) Conocer el objeto social de la empresa y su plataforma estratégica, respetar y cumplirlas políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución. Serán obligaciones del CONTRATISTA: B) Elaborar el pedido y controlar el medicamento diariamente. C) Realizar acompañamiento en las actividades médicas que se realicen en el puesto de salud. D) Acatar las directrices del Médico del servicio social obligatorio. E) Cumplir con las normas de bioseguridad requeridas en el área donde se realizan las actividades. F) Informar al supervisor del contrato sobre anomalías e irregularidades encontradas durante la ejecución de su actividad. G) Atender los pacientes que demanden el servicio respectivo de acuerdo a los protocolos establecidos por la E.S.E., verificación de datos y afiliaciones en el BDUA- ADRES, ingresar datos e información de los pacientes al sistema, etc. H) Realizar procedimientos de promoción de la salud y prevención de enfermedades. I) Colaborar con la identificación de individuos y grupos de población expuestos a riesgos de enfermar. J) Realizar los registros estadísticos pertinentes a sus actividades. K) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. L) El contratista acepta que se le han entregado unos bienes e insumos de propiedad del HOSPITAL para garantizar la buena calidad en la prestación del servicio al usuario y en tal virtud reconoce que los mismos son patrimonio del HOSPITAL. M) Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observen en el personal. N) asistir a los comités y reuniones establecidas en la institución. Informar al supervisor del contrato los cambios de turnos que se acuerden entre contratistas de la misma especialidad, y solo proceder con el cambio previa autorización. O) Elaborar registros adecuados de enfermería, de acuerdo a las normas legales, científicas y éticas de la profesión. P) Cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio contratado. Q) Controlar los medicamentos en la cadena de frío, según cronograma de actividades. R) Presentar mínimo un informe mensual de actividades, o en la oportunidad que el supervisor se lo requiera. S) Realizar pagos de aporte al sistema de seguridad social. T) Cumplir con las normas de bioseguridad requeridas en el área donde se realizan las actividades. Lo anterior, sin perjuicio que se pueda dar

por terminado el contrato de manera unilateral. PARÁGRAFO 1: El Contratista está en el deber legal de acreditar el pago de los aportes al SGSS para poder acceder al pago de la cuota correspondiente, según el periodo cancelado y la mora del HOSPITAL en el pago de las cuotas mensuales no lo eximen del pago respectivo y así lo acepta.

**2.3. OBLIGACIONES DE LA ESE:** Serán obligaciones de EL HOSPITAL: a) realizar el registro presupuestal previa suscripción del presente contrato. B) efectuar el pago al contratista por los servicios prestados. C) suministrar los insumos necesarios para la ejecución de sus funciones. D) la ESE practicará las deducciones, descuentos de estampilla y demás tributos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

**2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El presente contrato a celebrar será un contrato por prestación de servicios, regulada por el código civil Colombiano

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del contrato de prestación de servicios será por Tres (03) meses, contados a partir de la fecha del registro presupuestal.

**2.6. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR:** La Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de Contratación.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.**

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El contrato de prestación de servicios a celebrar es bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación.

**3.2. RÉGIMEN JURÍDICO:** El contrato de prestación de servicios a celebrar se registrará por del Código Civil y el Manual de Contratación de la entidad.

**3.3. JUSTIFICACIÓN:** Los Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se celebran directamente por expreso mandato legal.

Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (ASPECTOS FINANCIEROS)**

Para determinar el valor estimado del contrato de prestación de servicios, se tomarán en cuenta los precios de mercado, la especialidad de la materia, la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, la residencia del contratista.

**VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:** Para el caso, la ESE Hospital nuestra señora Santa Ana, realizó la consulta de los honorarios de la prestación de servicios de los



contratistas de nivel técnicos, acorde al SMMLV para la vigencia 2022, el índice de precio al consumidor (IPC), los precios del mercado para los servicios técnicos, el presupuesto asignado a la entidad y de conformidad a las actividades a desarrollar y el apoyo logístico que involucran el desarrollo del objeto contractual.

**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:** Dentro del presupuesto oficial existe una disponibilidad presupuestal para contratar una persona que cuente con la experiencia para desarrollar las actividades como AUXILIAR DE ENFERMERÍA por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000)**, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2022.

**4.2. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estipula en **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000)**, pagaderos mediante UN (1) PAGO MENSUAL, previa presentación informe de actividades, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del pago del sistema general de seguridad social.

#### **5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

##### **5.1. IDONEIDAD.**

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA, requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual. Deberá ser una persona, que cumpla con el siguiente perfil:

<b>IDONEIDAD</b>	<b>Título:</b>	AUXILIAR DE ENFERMERIA

##### **5.2. EXPERIENCIA.**

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA, en vigencias anteriores, ha contratado la prestación de servicios requeridos. Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

<b>EXPERIENCIA</b>	GENERAL	Mínimo Un (01) año o más, contados a partir de la fecha de otorgamiento del título.
--------------------	---------	---

##### **5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.**

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

- Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución.

b) Soportes, en su orden:

- 1) Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
- 2) Soportes de formación académica
- 3) Antecedentes disciplinarios
- 4) Antecedentes fiscales
- 5) Antecedentes penales
- 6) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- 7) Registro Único Tributario (R.U.T.)
- 8) Acreditación de afiliación o pago del SGSS.
- 9) Certificado RETHUS

## 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

**Incumplimiento del Contrato:** se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato de prestación de servicios.

**Riesgo impositivo:** Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

**Riesgo de Fuerza Mayor:** Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato. De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o la ESE dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	LA ESE	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La ESE si es	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.



E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA  
**SANTA ANA**

		posterior a la celebración del contrato.	
--	--	--	--

**7. Análisis que sustentación la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual.**

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza y objeto del contrato de prestación de servicios, con fundamento en el manual de contratación, no se exigirá garantía de cumplimiento, pues no se observa que se derivan riesgos que puedan afectar el patrimonio de la entidad.

**8. Supervisor del contrato.**

El control y vigilancia del contrato de prestación de servicios será ejercido por la Enfermera Jefe de la ESE, quien tendrá las siguientes funciones: a) certificar las actividades realizadas de sus obligaciones contractuales. b) exigir el cumplimiento de las actividades al personal c) velar por los intereses de la entidad. d) expedir la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

Para constancia se expide en el Municipio de Santa Ana (Magdalena) el día Treinta (30) del mes de noviembre de (2022).

Atentamente,

**MARTHA VIVIANA OSPINO GOMEZ**

Secretaria Ejecutiva